



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

CORREOS ELECTRÓNICOS: luiscoles@cne.gob.ec, romuloaiza@cne.gob.ec

A: Señor Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su abogado patrocinador

CORREOS ELECTRÓNICOS: secretariageneral@cne.gob.ec;
santiagoavallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec

A: Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral

CORREOS ELECTRÓNICOS: erick.garcia.abogado@gmail.com;
petersonmoreta@yahoo.com

A: Señores Washington Francisco López Guerrero; Ángel Gustavo Ushca Quinatoa y a sus abogados patrocinadores

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 079-2024-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 10 de julio de 2024, las 09:00- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito de apelación interpuesto por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, e ingresado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el 09 de julio de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de abril de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito, el suscrito presentó una denuncia en contra de los señores Washington Francisco López Guerrero, responsable del manejo económico; Brayan Israel Pazmiño Castillo, procurador común; y, Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, jefe de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, provincia de Bolívar, perteneciente a la Alianza Encontrémonos por Bolívar, por el presunto cometimiento una infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales CPCCS y Referéndum 2023"¹.
2. El 04 de julio de 2024, se emitió sentencia de instancia dentro de la causa y en lo principal se resolvió, declarar la nulidad del procedimiento administrativo relativo al examen de cuentas de campaña de la Alianza

¹ Expediente fs. 361 - 370.



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

Encontrémonos por Bolívar Listas 21-100, para las dignidades de alcalde y concejales urbanos del cantón Echeandía; y como consecuencia, rechazar la denuncia planteada².

3. El 09 de julio de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y su abogado patrocinador, con el cual se presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia de instancia emitida el 04 de julio de 2024³.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72, del Código de la Democracia y de los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de instancia emitida el 04 de julio de 2024, por cuanto, éste recurso ha sido presentado dentro del término de tres (3) días concedido por ley, para lo cual **Dispongo**:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la sentencia de instancia, dictada el 04 de julio de 2024.

SEGUNDO: Remítase, a través de la relatoría de este despacho, el expediente íntegro a la Secretaría General, para que proceda como corresponde respecto del sorteo para designar juez sustanciador en segunda y definitiva instancia.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- i. Al denunciante, ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en los correos electrónicos: luiscoles@cne.gob.ec; romuloaiza@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral 008.
- ii. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- iii. A los denunciados Washington Francisco López Guerrero; Ángel Gustavo Ushca Quinatoa y a sus abogados patrocinadores en los correos erick.garcia.abogado@gmail.com; petersonmoreta@yahoo.com

² Expediente fs. 477- 491.

³ Expediente fs. 511- 524.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

- iv. Al denunciado Brayan Israel Pazmiño Castillo, a través de la cartelera virtual, página web institucional por cuanto no ha fijado correo electrónico para notificaciones.

CUARTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

QUINTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



